SECRETARIA: Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso de DIVORCIO, informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a la parte demandada. Sírvase proveer. -

San Marcos, Sucre, siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021).

MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 70-708-31-84-001- 2020-00003-00
DEMANDANTE: ESTEBAN ENRIQUE RIVERO ZABALA
DEMANDADO: ANA INEZ PEÑA NUÑEZ

Mediante providencia que data el 22 de octubre de 2020, se ordenó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la parte demandada ANA INEZ PEÑA NUÑEZ según lo dispuesto en el artículo 10 del

decreto 806 de 2020 en concordancia con el articulo 293 el C.G del P., a fin de que se notificara del auto admisorio de la demanda.

Por medio de la secretaría de este juzgado, se procedió a cumplir dicha orden, el pasado 3 de noviembre de 2020 y hasta la fecha se encuentra vencido el término otorgado para que la demandante compareciera al juzgado y ejerciera su derecho de contradicción. No obstante, la misma guardó silencio.

Así las cosas, entrará el juzgado a dar cumplimiento numeral 7 del artículo 42 del Código General del Proceso.

Se advierte que por persistir la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid- 19, el acto de posesión de aceptación de cargos deberá realizarse de forma virtual por la aplicación Microsoft Teams en la fecha y hora señalada por este juzgado.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de la demandada ANA INEZ PEÑA NUÑEZ, al Dr. JOSE DAVID PRASCA PATERNINA identificado con cedula de ciudadanía No 1.104.422.551 De San Marcos, Sucre; T.P. No. 285.948 del C.S. de la J, celular No 301-628-2345 y dirección electrónica jdavip19@gmail.com jdavip19@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la anterior determinación e infórmese que el cargo lo ejercerá de forma gratuita. Su nombramiento es de obligatoria aceptación y deberá concurrir a aceptarlo so pena de iniciarse las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El acto de posesión de aceptación del cargo se realizará de forma virtual por la aplicación Microsoft Teams el día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

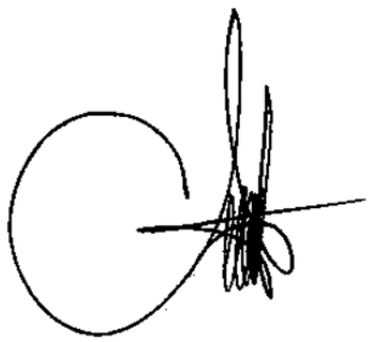

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
JUEZ